



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040000845

de 21-04-2020



“Por la cual se decide la solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placa **SPS417**, por solicitud de la propietaria **EURASIA FLOWER EXPORT S.A.S.**, identificada con Nit. **830.052.469 - 4**”

### LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 431 de 2017, 087 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que la propietaria **EURASIA FLOWER EXPORT S.A.S.**, identificada con Nit. **830.052.469 - 4**, representada por el (la) señor(a) **CARLOS EDUARDO AGUILERA IRIARTE**, identificado(a) con C.C. **19.337.615**, mediante el(los) radicado(s) **20208730078342 del 10/03/2020**, solicitó la Desvinculación Administrativa del vehículo de placa **SPS417**, de la empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESPECIALES FORTATRANS S.A - BUS PLUS**, con Nit **832.006.874 - 6**.

Que el (la) propietario(a) argumenta que el vehículo en mención ha dejado de ser utilizado en la operación de la empresa de transporte por más de 60 días consecutivos, que por ello financieramente no le resulta sostenible.

Que la Dirección Territorial de Cundinamarca a través de correo electrónico del **16/03/2020**, requirió al representante legal de la empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESPECIALES FORTATRANS S.A - BUS PLUS**, con Nit **832.006.874 - 6**, para que allegará copia de los Formatos Únicos de Extracto del Contrato (FUEC) expedidos en los últimos 60 días del vehículo de placa **SPS417**; a la fecha la empresa no dio respuesta.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que el Decreto 1079 de 2015, en su Artículo 2.2.1.6.8.5. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 24.El Artículo 24, señala:

*“(...) «Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo: ...*

*a) La desvinculación administrativa del vehículo y el consecuente cambio de empresa podrán ser solicitados por el propietario en los siguientes eventos:*

*1. Cuando el vehículo haya dejado de ser utilizado en la operación de la empresa de transporte por más de 60 días consecutivos.*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040000845

de 21-04-2020



“Por la cual se decide la solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placa **SPS417**, por solicitud de la propietaria **EURASIA FLOWER EXPORT S.A.S.**, identificada con Nit. **830.052.469 - 4**”

*En este evento, el Ministerio de Transporte, previa autorización de desvinculación,*

*deberá verificar y corroborar que no han sido expedidos los Formatos Únicos de Extracto del Contrato (FUEC) por el periodo informado.*

*2. Cuando el propietario manifieste y demuestre que los términos de operación financieramente no resultan sostenibles.*

*Una vez el Ministerio de Transporte verifique el cumplimiento de alguna de las causales antes mencionadas, procederá a disminuir la capacidad transportadora operacional de la empresa de la cual se desvincula el vehículo y a incrementarla en aquella a la que se traslada...”*

Que este Despacho, en cumplimiento del literal a) numeral 1 y 2, del artículo 2.2.1.6.8.5., del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2015, artículo 24, da trámite a la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa **SPS417**, teniendo en cuenta que se cumple con uno de los presupuestos del artículo referido, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder la Desvinculación Administrativa del vehículo de placa **SPS417**, presentada por la propietaria **EURASIA FLOWER EXPORT S.A.S.**, identificada con Nit. **830.052.469 - 4**, por las razones expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar al representante legal de la Empresa **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESPECIALES FORTATRANS S.A - BUS PLUS**, al correo electrónico **bus\_plus2005@yahoo.es** y a los señores la propietaria **EURASIA FLOWER EXPORT S.A.S.**, identificada con Nit. **830.052.469 - 4**, propietaria del vehículo de placas **SPS417**, representado por el señor **CARLOS EDUARDO AGUILERA IRIARTE**, identificado(a) con C.C. **19.337.615**, al correo electrónico **blancasastoque417@gmail.com**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040000845

de 21-04-2020



“Por la cual se decide la solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placa **SPS417**, por solicitud de la propietaria **EURASIA FLOWER EXPORT S.A.S.**, identificada con Nit. **830.052.469 - 4**”

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Alba Cecilia Dupont*

**ALBA CECILIA DUPONT CRUZ**  
Directora Territorial Cundinamarca.

Proyectó: Sandra Milena García.  
Revisó: Luis Alfonso Cadena

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

